

pertenesce el gobierno del regno, et segunt dixieron los sabios antiguos, señaladamente Aristóteles en el libro que se llama Política, en el tiempo de los gentiles el rey non tan solamente era guiador et cabdiello de las huestes, et juez sobre todos los del regno, mas aun era señor sobre las cosas espirituales que estonce se facien por reverencia et por honra de los dioses en que ellos creien, et por ende lo llamaban rey, porque regie tambien en lo temporal como en lo espiritual. Et señaladamente tomó el rey nombre de nuestro señor Dios, ca asi como él es dicho rey sobre todos los otros reyes, porque dél han nombre, et él los gobierna et los mantiene en su lugar en la tierra para facer justicia et derecho; asi ellos son tenudos de mantener et de gobernar en justicia et en verdat á los de su señorío. Et aun otra manera mostraron los sabios por que el rey es asi llamado, et dixieron que rey tanto quier decir como regla, ca bien asi como por ella se conoscen todas las torturas et se enderreszan, asi por el rey son conocidos los yerros et enmendados.

LEY VII.

Por qué convino que fuese rey, et qué lugar tiene.

Complidas et verdaderas razones mostraron los sabios antiguos por que convino que fuese rey demas daquellas que desuso deximos del emperador. Et como quier que ante fablamos del emperador por la honra del imperio que del rey; pero antiguamente primero fueron los reyes que los emperadores. Et una de las razones que mostraron por que convino que fuese rey es esta, que todas las cosas que son vivas traen consigo naturalmente todo lo que han mester et que les conviene, et non han mester que otri gelo acarredotra parte. Ca si son de vestir, ellas se son vestidas de suyosé, las unas de peñolas et las otras de cabellos, et las otras de cuero, et las otras de escamas et de conchas, cada una dellas segunt su natura, porque non ha mester que texan para seer vestidas. Otrosi para defenderse las unas traen picos, et las otras dientes, et las otras uñas, et las otras cuernos, et las otras aguijones ó espinas, porque non les conviene de buscar otras armas con que se defiendan. Otro si lo que comen et beben cada una lo falla segunt que le es mester, de guisa que non han de buscar quien gelo adobe, nin cosa con que les sepa bien, nin lo han á comprar, nin han á labrar por ello; mas el home de todo esto non ha nada para si á menos de ayuda de

muchos que lo busquen et le alleguen aquellas cosas quel convienen, et este ayuntamiento non puede seer sin justicia, la que non podrie ser fecha sinon por mayores á quien hobiesen los otros á obedeser. Et estos seyendo muchos, non podrie seer que algunas vegadas non se desacordasen, porque naturalmente las voluntades de los homes son departidas, et los unos quieren valer mas que los otros; et por ende fue mester por derecha fuerza que hobiesen uno que fuese cabeza dellos, por cuyo seso se acordasen et se guiasen, asi como todos los miembros del cuerpo se guian et se mandan por la cabeza, et por esta razon convino que fuesen reyes, et los tomasen los homes por señores. Otra razon hi ha escripta segunt dicho de los profetas et de los santos por que fueron los reyes; et esta es que la justicia de nuestro señor Dios habie á dar en el mundo por que los homes viviesen en paz et en amor, que hobiese quien la ficiese por él en las cosas temporales, dando a cada uno su derecho segunt su merecimiento. Et tiene el rey lugar de Dios para facer justicia et derecho en el reyno en que es señor, bien asi como desuso deximos que lo tiene el emperador en el imperio, et aun demas que el rey lo tiene por heredamiento, et el emperador por elección.

LEY XI.

Quáles son los otros grandes et honrados señores que non son emperadores nin reyes.

Principes, et duques, et condes, et marqueses, et iuges et vizcondes son llamados los otros señores de que fablamos desuso que han honra de señorío por heredamiento. Et principe fue llamado antiguamente el emperador de Roma, porque en él se comenzó el señorío del imperio, et es nombre general que pueden dar á los reyes; pero en algunas tierras es nombre de señorío señalado, asi como en Alemania et en la Morea, et en Antiochia et en Pulla; et á otros señores non costumbraron llamar por este nombre sinon á éstos sobredichos. Et duque tanto quiere decir como cabdiello et guidor de hueste, que tomó este oficio antiguamente de mano del emperador: et porque este oficio era mucho honrado, heredaron los emperadores á los que lo tienen de grandes tierras que son agora llamados ducados, et son por ellos vasallos del imperio. Et conde tanto quiere decir como compañero que acompaña cotianamente al emperador ó al rey faciendol servicio señalado, et algunos condes habie á que llamaban palatinos, que muestra tanto como condes de palacio, porque en aquel lugar los acompañaban et les facien servicio cotianamente, et á los heredamientos que fueron dados á estos oficiales dixieron condados. Et marques tanto quiere decir como señor de alguna grant tierra que está en comarca de regnos. Et iuge tanto quiere decir como judgador, et non costumbraron llamar este nombre á ningunt señor, fueras ende á los quatro señores que juzgan et señorean en Sardeña. Et vizconde tanto quiere decir como oficial que tiene lugar de conde.

LEY XII.

Qué poderío han los señores sobredichos que han el señorío de las tierras por heredamiento.

Por heredamiento han señorío los principes, et los duques et los otros grandes señores de que fablamos en la ley ante desta; et convino que fuese por esta razon, porque el emperador et el rey, maguer sean grandes señores, non pueden facer cada uno dellos mas que un home, por que fue mester que hobiese en

su corte homes honrados de que se sirviesen, et de que se envergonasen las gentes et toviesen sus lugares en aquellas cosas que ellos hobiesen de veer por mandado dellos. Et ha poderío cada uno dellos en su tierra de facer justicia en todas las cosas que han ramo de señorío, segunt dicen los previllejos que ellos han de los emperadores et de los reyes que les dieron primeramente el señorío de la tierra, ó segunt la antigua costumbre que usaron de luengo tiempo, fueras ende que non pueden legitimar, nin facer ley nin fuero nuevo sin otorgamiento del pueblo; et deben usar en las otras cosas de su poderío derechamente en las tierras de que son señores, en aquella manera que en las leyes desuso deximos que lo han de facer los emperadores et los reyes.

LEY XIII.

Quáles son llamados catanes, et valvasores, et potestades et vicarios, et qué poder han.

Catanes et valvasores son algunos fijosdalgo en Italia, á que dicen en España infanzones: et como quier que estos vengan antiguamente de buen linage, et hayan grandes heredamientos, pero non son en cuenta destes grandes señores que desuso deximos. Et por ende non pueden nin deben usar de poder de señorío en las tierras que han, fueras ende en tanto quanto les fuere otorgado por los previllejos de los emperadores ó de los reyes. Et potestades llaman en Italia á los que escogen por regidores de las villas et de los grandes castiellos, et estos han poder de juzgar segunt ley ó fuero en aquellos lugares sobre que son escogidos, et en aquellas cosas et por tanto tiempo como les fuere otorgado por los homes daquel lugar, et non en mas. Et vicarios llaman aquellos oficiales que fincan por adelantados en lugar de los emperadores, et de los reyes et de los otros grandes señores en las provincias, et en los condados et en las grandes villas, quando ellos non pueden hi ser personalmente. Et estos oficiales deben usar de aquel poderío que han los señores que los dexan en sus lugares, fueras ende en aquellos que les ellos defendiesen señaladamente que non usasen.

TITULO X.

Qual debe el rey seer comunalmente a todos los de su señorío.

Comunaleza debe haber el rey á todos los de su señorío para amar, et honrar et guardar á cada uno dellos segunt qual es, ó el ser vicio que dél rescibe. Onde pues que en el título ante deste fablamos de qual debe el rey seer á los oficiales de su casa et de su tierra, que remos decir en este qual ha de seer comunalmente á todo el pueblo de su señorío: et primeramente diremos que quier decir pueblo: et desi cómo los debe el rey amar, et guardar et honrar: et por qué razones.

LEY I.

Qué quiere decir pueblo.

Cuidan algunos homes que pueblo es llamado la gente menuda, así como menestrales et labradores, mas esto non es así, ca antiguamente en Babilonia, et en Troya et en Roma, que fueron logares muy señalados, et ordenaron todas las cosas con razon, et posieron nombre á cada una segunt que convenia, pueblo llamaron el ayuntamiento de todos los homes comunalmente de los mayores, et de los menores et de los medianos: ca todos estos son meester et non se pueden excusar, porque se han á ayudar unos á otros para poder bien vivir et seer guardados et mantenidos.

LEY II.

Cómo el rey debe amar, et honrar et guardar su pueblo.

Amado debe seer mucho el pueblo de su rey, et señaladamente les debe mostrar amor en tres maneras: la primera habiendo merced dellos faciéndoles bien quando entendiere que lo han meester: ca pues que él es alma et vida del pueblo, así como dixieron los sabios, muy aguisada cosa es que haya merced dellos como de aquellos que es peran venir por él, seyendo mantenidos con justicia: la segunda habiéndoles piadat, et doliéndose dellos quando les hobiese á dar alguna pena con derecho: ca pues que él es cabeza de todos, dolerse debe del

mal que rescibieren, así como de sus miembros; et quando desta guisa ficiere contra ellos seerles ha como padre que cria á sus hijos con amor, et los castiga con piadat, así como dixieron los sabios: la tercera habiéndoles misericordia para perdonarles á las vegadas la pena que merecieren por algunos yerros que hobiesen fecho; ca como quier que la justicia es buena cosa en si, et de que debe el rey usar siempre, con todo eso fácese muy cruel quando á las vegadas non es temprada con misericordia: et por eso loaron mucho los sabios antiguos et los santos, et señaladamente dixo el rey David en esta razon que estonce es el regno bien mantenido quando la misericordia et la verdat se fallan en uno, et la paz et la justicia se besan. Et honrar los debe otrosi en tres maneras: la primera poniendo á cada uno en el logar quel conveniere por su linage, ó por su bondat ó por su ser vicio; et otrosi mantenerle en él non haciendo por que lo debiese perder; ca estonce será asentamiento del pueblo, segunt dixieron los sabios: et la segunda honrándolos de su palabra loando los buenos fechos que fecieron en manera que ganen por ende buena fama et buen prez: la tercera queriendo que los otros lo razonen así, et honrándolos desta guisa será él honrado por las honras dellos. Otrosi los debe guardar en tres maneras: la primera de si mismo non les haciendo cosa desaguisada, la que non querrie que otro les feciese, nin tomando dello tanto en el tiempo que los podiese excusar que despues non se podiese ayudar dellos quando los hobiese meester, et guardándolos así será ayuntamiento dellos que se non espargan, et acrescentarlos ha así como lo suyo mismo: la segunda manera en que los debe guardar es del daño dellos mismos quando feciesen los unos á los otros fuerza ó tuerto. Et para esto ha meester que los tenga en justicia et en derecho, et non consienta á los mayores que sean soberbios, nin tomen, nin roben, nin fuercen nin fagan daño en lo suyo á los menores: et estonce será tal como dixieron los sabios, que debie seer a premiador de los soberbios et esforzador de los homillosos: et guardándolos de esta guisa vivirán aseseadamente, et habrá cada uno sabor de lo que hobiere: la tercera guarda es del daño que les podrie venir de los defuera que se entiendo por los enemigos: ca destos les debe él guardar en todas las maneras que podiere, et será estonce muro et esperanza dellos, así como dixieron los antiguos que lo debe seer. Onde el rey que honrare, et amare et guardare á su pueblo así como sobredicho es, será amado, et servido et temido dellos, et terná verdaderamente el logar en que Dios lo puso, et tenerlo han por bueno en este mundo, et ganará por ende el bien del otro siglo para siempre: et el que de otra guisa lo feciese, darle hie Dios por pena todo el contrario desto.

LEY III.

Por qué razones debe el rey amar, et honrar et guardar su pueblo.

Honrar, et amar et guardar diximos en la ley ante desta que debe el rey á su pueblo, et mostramos en que manera; et agora queremos decir por qué razones debe él esto facer. Et para facerlo mejor entender conviene que mostremos la semejanza que fizo Aris^{tóteles} al rey Alixandre en razon del mantenimiento del regno et del pueblo: et dixo que el regno es como huerta, et el pueblo como árboles, et el rey es como señor della, et los oficiales del rey que han de judgar et de seer ayudadores á complir la justicia, son como labradores et los ricos-homes et los caballeros son como asoidadados para guardarla, et las leyes et los fueros et los derechos son como valladar que la cercan, et los jueces et las justicias son como paredes et setos, porque amparan que non entren hi á facer daño. Et otrosi segunt esta razon dixo que debe el rey facer en su regno primeramente haciendo bien á cada uno segunt lo meresciere: ca esto es así como el agua que face todas las cosas crescer; et desi que adelante los buenos faciéndoles bien et honra, et taje los malos del regno con la espada de la justicia, et arranque los torticeros echándolos de la tierra porque non fagan daño en ella. Et para esto facer debe haber atales oficiales que sepan conoscer el derecho et judgallo: et otrosi debe tener la caballería presta et los otros homes darmas para guardar el regno que non resciba daño de los malfechores de dentro nin de los de fuera, que son los enemigos: et débeles otrosi dar leyes et fueros muy buenos por donde se guien et usen á vevir derechamente, et non quieran pasar ademas en las cosas. Et sobre todo débeles cercar con justicia et con verdat et facerlo tener de guisa que ninguno non lo ose pasar, et haciendo así avenirle hie lo que dixo Jeremias en la profecia: yo te estableci sobre las gentes et los regnos que derraigues et desgastes, et que labres et plantes. Et el mesmo dixo en otro lugar, que señalada obra es de los reyes de tirar las contiendas entre los homes haciendo así justicia et derecho, librando á los apremiados del poder de los torticeros, et ayudando a las viudas et á los huérfanos que son gente flaca, et aun á los extraños que non resciben tuerto nin daño en su tierra: et aun acuerda con esto lo que dicen las antiguas leyes, que á su oficio de los reyes pertenesce señaladamente de ayudar et de amparar á tales personas como estas sobre todas las otras de su señorío. Onde por todas estas razones sobredichas mucho conviene á los reyes de partir

bien sus regnos, et amar, et honrar et guardar sus pueblos á cada uno en su estado, á los prelados de santa elesia por que ellos son en tierra en lugar de los apóstoles para predicar et amostrar la fe de nuestro señor Jesu Cristo: otrosi deben amar á toda la clerecia también á los seglares como á los religiosos, porque son tenudos de rogar a Dios por todos los cristianos que les perdone sus pecados et los guie al su servicio: et honrar et amar deben aun las elesias, manteniéndolas en su derecho, ca muy guisada cosa es que los logares do se consagra el cuerpo et la sangre de nuestro señor Jesu Cristo que sean amados, et honrados et guardados. Et otrosi deben amar et honrar a los ricoshomes, porque son nobleza et honrà de sus cuerpos et de sus regnos: et amar et honrar deben otrosi á los caballeros, porque son guarda et amparamiento de la tierra, et non se deben recelar de reseibir muerte por guardarla, et defenderla et acrescentarla. Et aun deben honrar, et amar et guardar á los maestros de los grandes saberes, ca por ellos se facen muchos homes buenos, por cuyo consejo se mantienen et se endereszan muchas vegadas los regnos et los grandes señoríos: ca así como dixieron los sabios antiguos la sabidoria de los derechos es otra manera de caballeria con que se quebrantan los atrevimientos et se endereszan los tuertos: et aun deben amar et honrar los cibdadanos, porque ellos son como raices et tesoros de los regnos, et eso mismo deben facer á los mercaderes, porque traen de otras partes á sus señoríos las cosas que son hi meester: et amar et amparar deben otrosi á los menestrales et á los labradores, porque de sus menesteres et de sus labranzas se ayudan et se gobiernan los reyes et todos los otros de sus señoríos, et ninguno non puede vevir sin ellos. Otrosi todos estos sobredichos cada uno en su estado debe amar et honrar al rey et al regno, et guardar et acrescentar sus derechos, et servirle cada uno dellos en la manera que debe, como á su señor natural que es cabeza, et vida et mantenimiento dellos. Et quando el rey esto feciere contra su pueblo, habrá abondo en su regno et será rico por ello, et ayudarse ha de los bienes que hi fueren quando los hobiere meester, et será tenuto por de buen seso, et amarlo han, et loarlo han todos comunalmente, et será temido también de los estraños como de los suyos; et quando de otra guisa feciere, venirle hie lo contrario desto, quel serie muy grant pena quanto á lo deste mundo et del otro.

TITULO XXI.

De los caballeros et de las cosas que les conviene de facer.

Defensores son uno de los tres estados porque Dios quiso que se mantuviese el mundo: ca bien asi como los que ruegan á Dios por el pueblo son dichos oradores; et otrosi los que labran la tierra et facen en ella aquellas cosas por que los homes han de ve vir et de mantenerse son dichos labradores; et otrosi los que han á defender á todos son dichos defensores: por ende los homes que tal obra han de facer tovieron por bien los antiguos que fuesen mucho escogidos, et esto fue porque en defender yacen tres cosas, esfuerzo, et honra et poderio. Onde pues que en el título ante des te mostramos qual debe el pueblo seer á la tierra do mora, haciendo linage que la pueble et labrándola para haber los frutos della, et en señorándose de las cosas que en ella fueren, et defendiéndola et creciéndola de lo de los enemigos que es cosa que conviene á to dos comunamente; pero con todo eso á los que mas pertenesce son los caballeros á quien los antiguos decían defensores, lo uno porque son mas honrados, et lo al por que señaladamente son es tablescidos para defender la tierra et acrescentarla. Et por ende que remos aqui hablar dellos, et mostrar por qué son asi llamados: et co mo deben seer escogidos: et cuáles deben seer en sí mismos: et co quién los debe facer, et á quién: et cómo deben seer fechos: et co mo se deben mantener: et cuáles cosas son tenudos de guardar: et qué es lo que deben facer: et cómo deben seer honrados pues que son caballeros: et por cuáles cosas pueden perder aquella honra.

LEY I.

Por qué razon la caballeria et los caballeros hobieron asi nombre.

Caballeria fue llamada antiguamente la compañía de los no bles homes que fueron puestos para defender las tierras: et por eso le posieron nombre en latin militia, que quiere tanto decir como compañías de homes duros, et fuertes et escogidos para sufrir ma les, trabajando et lazrando por pro de todos comunamente. Et por ende hobo este nombre de cuento de mil: ca antiguamente de mil homes escogien uno para facerle caballero; mas en España llaman caballeria non por razon que andan cabalgando en caballos, mas por

que bien asi como los que andan á caballo van mas honradamente que en otra bestia, otrosi los que son escogidos para caballeros son mas honrados que todos los otros defensores. Onde asi como el nombre de la caballeria fue tomado de compañía de homes escogidos para defender, otrosi fue tomado el nombre de caballero de caballeria.

LEY II.

Cómo deben seer escogidos los caballeros.

Mil es el mas honrado cuento que puede seer; ca bien asi co mo diez es el mas honrado cuento de los que se comienzan en uno et el ciento entre los diez, asi entre los centenarios es el mayor et el mas honrado mil, porque todos los otros se encierran en él: et de allí adelante non puede haber otro cuento nombre señalado por sí, et ha de tornarse por fuerza á seer nombrado por los otros que diximos que se encierran en el millar. Et por esta razon escogien antiguamente de mil homes uno para facerle caballero asi como diximos en la ley an te desta: et en escogiéndolos cataban que fuesen homes que hobiesen en sí tres cosas: la primera que fuesen lazradores para sufrir la grant laceria et los trabajos que en las guerras et en las lides les acaescie ren; la segunda que fuesen usados á ferir porque sopiesen mejor et mas aina matar et vencer sus enemigos, et non cansasen ligeramente faciéndolo; la tercera que fuesen crueles para non haber piadat de ro bar lo de los enemigos, nin de ferir, nin de matar, nin otrosi que non desmayasen aina por un golpe que ellos rescebiesen nin que die sen á otros. Et por estas razones antiguamente para facer caballeros escogien de los venadores de monte, que son homes que sufren gran de laceria, et carpinteros, et ferreros et pedreros, porque usan mu cho á ferir et son fuertes de manos: et otrosi de los carniceros por ra zon que usan matar las cosas vivas et esparcer la sangre dellas: et aun cataban otra cosa en escogiéndoles que fuesen bien faccionados de miembros para seer recios, et fuertes et ligeros. Et esta manera de escoger usaron los antiguos muy grant tiempo; mas porque despues vieron muchas vegadas que estos atales non habiendo vergüenza olvi daban todas estas cosas sobredichas, et en logar de vencer sus enemi gos venciense ellos, tovieron por bien los sabidores destas cosas que catasen homes para esto que hobiesen naturalmente en sí vergüenza. Et sobre esto dixo un sabio que habie nombre Vegecio que fabló de la órden de caballeria, que la vergüenza vieda al caballero que non fuya de la batalla, et por ende ella le face seer vencedor; ca mucho tovieron

que era mejor el home flaco et sofridor que el fuerte et ligero para foir. Et por esto sobre todas las cosas cataron que fuesen homes de buen linage, porque se guardasen de facer cosa por que podiesen caer en vergüenza: et porque estos fueron escogidos de buenos lo gares et algo, que quiere tanto decir en language de España como bien, por eso los llamaron fijodalgo, que muestra atanto como fijos de bien. Et en algunos otros logares los llamaron gentiles, et tomaron este nombre de gentileza que muestra atanto como nobleza de bondat, porque los gentiles fueron nobles homes et buenos, et ve vieron mas ordenadamente que las otras gentes. Et esta gentileza aviene en tres maneras; la una por linage, la segunda por saber, et la tercera por bondat de armas, et de costumbres et de maneras. Et como quier que estos que la ganan por su sabidoria ó por su bondat son con derecho llamados nobles et gentiles, mayormiente lo son aquellos que la han por linage antiguamente, et facen buena vida porque les viene de lueñe como por heredat: et por ende son mas en cargados de facer bien et guardarse de yerro et de malestanzia; ca non tan solamente quando lo facen resciben daño et vergüenza ellos mismos, mas aun aquellos onde ellos vienen. Et por ende los fijodalgo deben seer escogidos que vengan de derecho linage de padre et de abuelo fasta en el quarto grado á que llaman visabuelos: et esto tovieron por bien los antiguos, porque daquel tiempo adelante non se pueden acordar los homes; pero quanto dende adelante mas de lueñe vienen de buen linage, tanto mas crescen en su honra et en su fidalguia.

LEY III.

Cómo los fijodalgo deben guardar la nobleza de la fidalguia.

Fidalguia segunt diximos en la ley ante desta es nobleza que viene á los homes por linage; et por ende deben mucho guardar los que han derecho en ella que non la dañen nin la mengüen: ca pues que el linage face que la hayan los homes así como herencia, non debe querer el fidalgo que él haya de seer de tan mala ventura que lo que en los otros se comenzó et heredaron, mengüe ó se acabe en él, et esto serie quando él menguase en lo que los otros acrescentaron casando con villana ó el villano con fijodalgo. Pero la mayor parte de la fidalguia ganan los homes por la honra de los padres; ca maguer la madre sea villana et el padre fijodalgo, fijodalgo es el fijo que de ellos nasciere et por fijodalgo se puede contar, mas non por noble; mas si nasciere de fijodalgo et de villano, non tovieron por derecho

que fuese contado por fijodalgo, porque siempre los homes el nombre del padre paran siempre adelante quando alguna cosa le quisieren decir; nin otrosi la madre nunca le serie ementada que á denuesto non se tornase del fijo et della, porque el mayor denuesto que la cosa honrada puede haber es quando se mezcla tanto con la vii que pierde su nombre et gana el de la otra.

LEY IV.

Cómo los caballeros deben haber en si quatro virtudes principales.

Bondades son llamadas las buenas costumbres que los homes han naturalmente en si á que llaman en latin virtutes; et entre todas son quatro las mayores, así como cordura, et fortaleza, et mesura et justicia. Et como quier que todo home que haya voluntad de seer bueno no debe trabajarse de haberlas, también los oradores que diximos como los otros que han de gobernar las tierras por sus labores et por sus trabajos; con todo aquesto non hi ha ningunos á quien más con venga que á los defensores, porque ellos han á defender la iglesia, et los reyes et á todos los otros: ca la cordura les fará que lo sepan facer á su pro et sin su daño; et la fortaleza que estén firmes en lo que fecieren et que non sean camiadizos; et la mesura que obren de las cosas como deben et non pasen á mas; et la justicia que la fagan derecho chamiente. Et por ende los antiguos por remembranza desto fecieron facer á los caballeros armas de quatro maneras; las unas que vistan et calzen, et las otras que ciñan, et las otras que paren ante sí, et las otras con que fieran: et como quier que estas sean en muchas maneras, pero todas tornan en dos, las unas para defender el cuerpo que son dichas armaduras, et las otras armas que son para ferir. Et por que los defensores non habrien todos comunamente estas armas, et aunque las hobiesen non podrien siempre traerlas, tovieron por bien los antiguos de facer una en que se mostrasen todas estas cosas por semejanza, et esta fue la espada, ca bien así como las armas que el home viste para defenderse muestran cordura, que es virtud que guarda de todos los males que le podrien avenir por su culpa, otrosi muestra eso mismo el mango de la espada que el home tiene encerrado en su puño; ca en quanto así lo toviere, en su poder es de alzarla, ó de baxarla, ó de ferir con ella ó de la dexar. Et otrosi como en las armas que el defendedor para ante sí para defenderse muestra fortaleza, que es virtud que face á home estar firme á los peligros que le avienen, así en la manzana es toda la fortaleza de la espada, ca en